

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3154
Corrientes, 19 de febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN

N° **450/19**: Aprobar Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante la Addenda al contrato Marco de Desarrollo y Arrendamiento de Sitios suscripto con la Empresa Torresec S.A.-

DISPOSICIÓN AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN (A.C.o.R)

N° **023/19**: Establecer una escala de aplicación de multas por infracciones a los deberes formales normados por el Código Fiscal.- Anexo I.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° **438/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **439/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **440/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **441/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **442/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **443/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **444/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **445/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **446/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **447/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **448/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **449/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **451/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **452/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **453/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **454/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **455/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **456/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **457/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **458/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-
N° **459/19**: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Desarrollo Humano

N° **059/19**: Adjudica la Contratación Directa a favor de la firma LONERA EL LITORAL.-

N° **060/19**: Aprueba el Concurso de Precios N° 5, adjudica a la firma FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S.-

N° **061/19**: Aprueba Concurso de Precios N° 007, adjudica a las firmas DISTRIBUIDORA CLAUDIO Y LIBRERÍA RED.-

N° **062/19**: Abonar por depósito bancario al personal detallado en el Anexo I.-

RESOLUCIÓN N° 450

Corrientes, 18 de Febrero de 2019

VISTO:

El Artículo 14 incisos 2 y 8, y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 6524, el Expediente N° 2989-S-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes y la empresa Torresec Argentina S.A. suscribieron contrato marco de desarrollo y arrendamientos de sitios, por el cual, se autorizaba la locación de veinte (20) sitios destinados a la instalación de infraestructura de servicios de telecomunicaciones y de internet, aprobado por Ordenanza N° 6524 de fecha 02 de Diciembre de 2016.-

Que, es conveniente la aprobación de Addenda con modificaciones parciales al Convenio suscripto, que implican significativas mejoras a los intereses del Municipio y que conlleva al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en la Ciudad con la consecuente posibilidad de mayores inversiones en el mercado.-

Que, el canon locativo a percibir por el Municipio asciende desde dólares estadounidenses treinta y cinco mil (U\$S 35.000,00) a dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil (U\$S 45.000,00), observándose un aumento de dólares estadounidenses diez mil (U\$S 10.000,00) por cada sitio a someterse a locación.-

Que, se prevé la utilización gratuita de las torres y estructuras en general de propiedad de la empresa Torresec Argentina S.A. a favor del Municipio a fin de destinarlos a funciones, prestaciones y servicios a su cargo, siempre que dicha utilización no interfiera técnicamente con las prestaciones que brinda la empresa a sus clientes.-

Que, se prevé la responsabilidad del Municipio respecto a la infraestructura instalada en los sitios por actos de su personal dependiente, debiendo indemnizar a la empresa de acuerdo al régimen de la Ley N° 1487, diferente a lo anteriormente previsto respecto a la plenitud de la responsabilidad civil del Municipio.-

Que, es necesario y conveniente realizar las acciones necesarias para avanzar en el desarrollo y mejora de la infraestructura de comunicaciones en la Ciudad.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, y propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos, ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 incisos 2 y 8 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante la Addenda al Contrato Marco de Desarrollo y Arrendamiento de Sitios suscripto con la empresa Torresec Argentina S.A., aprobado por Ordenanza N° 6524 de fecha 02 de Diciembre de 2016, que en original se adjunta a la presente.-

Artículo 2: Remitir las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, para su consideración y tratamiento.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ADDENDA AL CONTRATO MARCO DE
DESARROLLO Y ARRENDAMIENTOS DE SITIOS**

Entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Adolfo Tassano, Documento Nacional de Identidad N° 13.636.405, quien fija domicilio legal a los fines del presente en calle 25 de Mayo N° 1178 de la ciudad de Corrientes, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y la empresa TORRESEC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71483660-5, representada en este acto por Cristian Cesar Panizzi, Documento Nacional de Identidad N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente, a cargo de la presidencia, con facultades suficientes para suscribir el presente, conforme lo acredita con el contrato constituido otorgado por Escritura Número 49 de fecha 12/03/2015 autorizada por el Escribano Fernando Mario Guevara Lynch de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo N° 5123 del Libro 73 de Sociedades por Acciones en fecha 06/04/2015, y Acta de Asamblea N° 12 del 19/4/2018 y Acta de Directorio N° 59 del 24/4/2018 debidamente inscriptas ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 14273 del Libro 90 de Sociedades por Acciones en fecha 2/8/2018, en adelante “LA EMPRESA”, por la otra parte, MANIFIESTAN:

Que, LA MUNICIPALIDAD y la EMPRESA han arribado a un acuerdo para la suscripción de la presente Addenda al Contrato Marco de Desarrollo y Arrendamientos de Sitios, de fecha 26.01.2017, aprobado por Ordenanza N° 6524 de fecha 02.12.2016, que establece las condiciones que regirán la relación entre ambas partes, como así también aquellas en base a las cuales se ajustarán cada uno de los contratos de locación/superficie, conforme CLAUSULA SEXTA del mismo Contrato Marco de Desarrollo y Arrendamientos de Sitios.-

Que, la presente Addenda deberá interpretarse como parte integrante del Contrato Marco de Desarrollo y Arrendamiento de Sitios previamente suscripto, ratificándose en todas sus partes las cláusulas o incisos que no se encuentran modificadas por la presente, incorporándose a lo expresamente ya acordado.-

Por lo tanto, ACUERDAN modificar las siguientes cláusulas y/o incisos del Contrato Marco original:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

b.- Las partes celebrarán un contrato de locación por cada uno de los espacios otorgados (Contrato de Sitio) a LA EMPRESA por el plazo de veinte (20) años, se deja constancia que LA EMPRESA abonará a LA MUNICIPALIDAD la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL (US\$ 45.000,00) o a opción de LA MUNICIPALIDAD la cantidad pesos equivalente a dólares estadounidenses, en concepto de canon total por cada uno de los sitios arrendados. La opción de la Municipalidad sobre la moneda en la que deba realizarse el pago (en los términos del Artículo 766 del Código Civil y Comercial de la Nación) será comunicada por escrito y de modo previo en el domicilio de LA EMPRESA tomara la cotización del tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de pago. Dicho canon será abonado en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD indique en forma fehaciente o en su defecto mediante cheque a la orden de LA MUNICIPALIDAD presentado en la tesorería dentro de los cinco (05) días hábiles de haberse suscripto el Contrato de Sitio, contra la presentación de la factura correspondiente. En el caso de retardo o demora en el pago, se producirá un interés moratorio del uno por ciento del monto adeudado, por cada día de retraso en la realización del pago.-

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

1.- DE LA EMPRESA:

h) Será a cargo de la EMPRESA y a su costo, gestionar ante las autoridades públicas competentes nacionales y/o provinciales las habilitaciones, permisos o autorizaciones necesarias, comprometiéndose a cumplir todas las normas y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de su actividad o prestación.-

l) Exigir a las operadoras, clientes y empresas de servicio de tecnología de la información y comunicaciones el pleno cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que le sean aplicables en razón de su actividad o prestación.-

s) Permitir a LA MUNICIPALIDAD la utilización gratuita de las torres y estructuras en general de propiedad de LA EMPRESA para su empleo a funciones, prestaciones y servicios a cargo de LA MUNICIPALIDAD, siempre que dicha utilización no interfiera técnicamente con las prestaciones que brinda LA EMPRESA a sus clientes.-

2.- DE LA MUNICIPALIDAD:

h) LA MUNICIPALIDAD autoriza y presta expresa conformidad para que LA EMPRESA ceda, transfiera, aporte o disponga en cualquier forma de sus derechos del presente contrato o ceda la presente posición contractual en este Contrato Marco en favor de un tercero. A estos fines, LA EMPRESA deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD la intención de ceder su posición contractual en forma fehaciente indicando los datos del cesionario. En cualquier caso, LA EMPRESA debe garantizar que el cesionario contará con la misma o mayor solvencia económica, técnica y financiera que ella misma. Dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido notificada, LA MUNICIPALIDAD deberá manifestarse al respecto, pudiendo oponerse a la cesión solo en el supuesto que el cesionario tuviera alguna incompatibilidad para contratar con LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES.-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

Queda establecida que LA MUNICIPALIDAD será responsable por todos los daños que sufra la empresa respecto a la infraestructura instalada en los sitios como consecuencia de los actos de cualquier tipo llevados a cabo por el personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD. Consecuentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá indemnizar a la empresa a fin de reparar dichos daños, en los términos de la Ley N° 1487 de la Provincia de Corrientes o la que en lo sucesivo la reemplace.-

LA EMPRESA será responsable por los daños que se pudieren producir durante la ejecución de los trabajos de construcción, instalación y puesta en funcionamiento de los sitios, por lo que, en su caso abonará la indemnización integral correspondiente.-

Asimismo, las partes manifiestan que, toda vez que la operación y manejo de las antenas y demás equipos de telecomunicaciones instalados en los sitios están a cargo de cada una de la empresa propietarias de las mismas, dichas empresas serán las responsables de cualquier daño que la operación ocasionare. Por lo tanto, las empresas titulares de las antenas deberán indemnizar los daños que ocasionen.-

CLAUSULA SEPTIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente podrá ser resultado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará que existe incumplimiento en aquellos casos en una de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio o alguno de los contratos de sitio y persista en dicho incumplimiento luego de transcurrido un plazo de treinta (30) días hábiles desde la intimación por medio fehaciente de la parte afectada. La parte incumplidora podrá sanear su incumplimiento dentro del plazo de 30 días hábiles contando desde que fue debidamente notificado de la intimación a cumplir la obligación que se trate. En caso de la parte perjudicada ejerza el derecho de rescisión aquí descrito, quedará a cargo de la parte incumplidora la indemnización por los daños y perjuicios correspondientes.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda al Contrato Marco de Desarrollo y Arrendamientos de Sitios, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal.-

DISPOSICIÓN N° 023

Corrientes, 07 de Febrero de 2019

VISTO:

La Ordenanza 6525/16, artículos 28 y 77; y Ordenanza 669618.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Código Fiscal establece los deberes formales que deben cumplir los Contribuyentes, Responsables y/o Terceros frente al Organismo Fiscal.-

Que, por el artículo 77 del Código se establece que las infracciones a los deberes formales serán reprimidas con multas que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, surge la necesidad de establecer los valores de las multas a aplicar a las infracciones cometidas.-

Que, en atención al principio de equidad, debe existir un trato diferenciado entre los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones formales de aquellos contribuyentes que no cumplen con los deberes formales en las formas, plazos y condiciones que fija el Organismo Fiscal, proporcionalmente relacionado con la conducta desplegada por el infractor.-

Que, el artículo 4 de la Ordenanza 6525/16 establece que la Agencia Correntina de Recaudación es la autoridad de aplicación del Código Fiscal Municipal y de las disposiciones legales complementarias.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER una escala de aplicación de multas por infracciones a los deberes formales normados por el Código Fiscal, cuyos tipo y valores se indican en el anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Cuando existiere la obligación de presentar declaraciones juradas, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales que establezca la Agencia Correntina de Recaudación, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa prevista en el inciso 1 del ANEXO I.-

ARTÍCULO 4º: DAR intervención a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Fiscalización y Gestión Tributaria.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE en legal forma, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Cr. ERNESTO CALVANO
Director Ejecutivo
Agencia Correntina de Recaudación